



## CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. 0379 DEL AÑO 2.015  
( 17 ABR. 2015 )

**“POR LA CUAL SE CREA Y CONFORMA EL COMITÉ DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL (PESV) DEL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C., PARA LA VIGENCIA 2015 - 2016”**

### LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO DE BOGOTÁ D. C.

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las contenidas en el artículo 20, numerales 1, 2, 4 y 6 del Acuerdo 348 de 2008, Reglamento Interno del Concejo y

#### CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política en su Artículo 209 establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad y que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que la Ley 1503 de 2011 establece: "*Por lo cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía y se dictan otras disposiciones*", ordenó a toda entidad, organización o empresa del sector público o privado que para cumplir sus fines misionales en el desarrollo de sus actividades posea, fabrique, ensamble, comercialice, contrate o administre flotas de vehículos automotores o no automotores superiores a diez (10) unidades, o contrate o administre personal de conductores, contribuirán al objeto de la presente Ley. Para lo cual se creará un Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV).

Que el Decreto 2851 del 6 de diciembre de 2013 en su Artículo 10 establece los Planes Estratégico de Seguridad Vial (PESV), las cuales tienen las siguientes líneas de acción: Fortalecimiento de la Gestión Institucional, Comportamiento Humano, Vehículos Seguros, Infraestructura Segura, Atención a Víctimas.

Que la Resolución 1565 del 06 de junio del 2014 expedida por el Ministerio de Transporte, estableció la Guía metodológica para la elaboración del Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV).

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

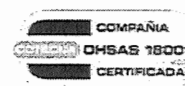
**ARTÍCULO PRIMERO:** Crear y Conformar el Comité del Plan Estratégico de Seguridad Vial del Concejo de Bogotá D.C., en atención a lo establecido en la Ley 1503 de 2011.

**PARÁGRAFO:** Para tal efecto, el Comité del Plan Estratégico de Seguridad Vial del Concejo de Bogotá D.C., diseñará el Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) que será revisado cada dos (2) años; para ser ajustado en lo que se requiera. Este Plan contendrá como mínimo, las siguientes acciones:

1. Realizar jornadas de sensibilización del personal en materia de seguridad vial.
2. Fomentar en el personal el cumplimiento fiel de todas las normas de tránsito.
3. Ofertar permanentemente cursos de seguridad vial y perfeccionamiento de la conducción.
4. Apoyar la consecución de los objetivos del Estado en materia de seguridad vial.



“EL CONCEJO VIVE Y SIENTE A BOGOTÁ”





## CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. **0379** DEL AÑO 2.015

(17 ABR. 2015)

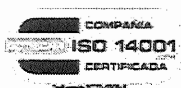
**“POR LA CUAL SE CREA Y CONFORMA EL COMITÉ DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL (PESV) DEL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C., PARA LA VIGENCIA 2015 - 2016”**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los Integrantes del Comité del Plan Estratégico de Seguridad Vial del Concejo de Bogotá D.C. y que conforman el equipo de trabajo, está compuesto por funcionarios públicos del primer nivel directivo del Concejo de Bogotá D.C.:

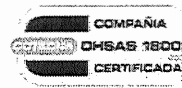
1. Presidente del Concejo de Bogotá D.C. o delegado, quien lo presidirá
2. Director Administrativo, quien será el Secretario Técnico del Comité
3. Director Financiero
4. El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación
5. Director Jurídico

**ARTÍCULO TERCERO:** Funciones del Comité del Plan Estratégico de Seguridad Vial del Concejo de Bogotá D.C., de conformidad con lo establecido en la Guía Metodológica (Resolución 1565 de 2014), para la elaboración del Plan Estratégico de Seguridad Vial, que en su tenor literal establece:

- *Se analizarán los resultados obtenidos en el diagnóstico inicial y se formulará la hoja de ruta a seguir, conducente a reforzar los aspectos favorables encontrados, mitigar los riesgos y diseñar acciones para garantizar un cambio de actitud en los diversos actores de la movilidad en la compañía.*
- *Identificar los factores de riesgo y establecer un plan de acción personalizado para cada uno de ellos.*
- *Se presentarán, discutirán y determinarán los programas académicos a desarrollar con los distintos actores.*
- *Se considerará la adopción de un estándar de seguridad, que garantice la integridad y bienestar y minimice los riesgos de un accidente de tránsito.*
- *Se evaluarán los requerimientos y la oferta disponible, frente a proveedores y talleres para los procesos de diagnóstico, mantenimiento preventivo y mantenimiento correctivo de los vehículos.*
- *Se programaran fechas, tiempos y lugares para las capacitaciones con los conductores, sus equipos de trabajo y otros actores de la empresa, entidad u organización.*
- *Se determinarán las acciones de control o auditorías viales que se consideren pertinentes.*
- *Se presentarán las campañas y acciones de acompañamiento a desarrollar durante todo el año.*
- *Se establecerán los cronogramas de las diversas actividades a ejecutar y hará seguimiento de las mismas.*
- *Se elaborarán los informes periódicos para la Gerencia, Ministerio de Transporte, organismo de tránsito u otros interesados, que den cuenta de las acciones programadas,*



“EL CONCEJO VIVE Y SIENTE A BOGOTÁ”





## CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. **0379** DEL AÑO 2.015

( 17 ABR. 2015 )

### “POR LA CUAL SE CREA Y CONFORMA EL COMITÉ DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL (PESV) DEL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C., PARA LA VIGENCIA 2015 - 2016”

*adelantadas y por ejecutar, analizando el impacto, costo-beneficio y aporte en la generación de hábitos, comportamientos y conductas favorables a la seguridad vial del país.*

#### **PARÁGRAFO:** Roles y funciones de la Alta Dirección

El Presidente del Concejo de Bogotá D.C. o su delegado, deberá:

- *Liderar el proceso de creación e implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial.*
- *Involucrar un representante de cada área de la organización, según sea pertinente y que se entienda, participe en la creación y difusión de los objetivos de la seguridad vial.*
- *Definir los roles y funciones de cada integrante de la organización, a efectos de cumplir los objetivos trazados en el Plan Estratégico de Seguridad Vial.*
- *Implicarse en su financiación, asegurando el presupuesto necesario para la implantación de las diferentes medidas que se vayan a adoptar.*
- *Establecer un proceso ágil, dinámico y eficaz de participación de los trabajadores y de los representantes sindicales, si fuera el caso.*
- *Garantizar a los grupos de trabajo el tiempo que precisen para sus reuniones.*
- *Adoptar las decisiones oportunas que hagan posible que se lleven a buen término las medidas que se propongan.*
- *Garantizar que el personal que labora en cada área cumpla con lo establecido en el Plan Estratégico de Seguridad Vial y los documentos relacionados aplicables.*

**ARTÍCULO CUARTO:** Las reuniones del Comité del Plan Estratégico de Seguridad Vial del Concejo de Bogotá D.C., serán convocados por el Presidente o su delegado a través del Secretario Técnico del Comité. Cuando se considere necesario, se enviará la agenda y temas a desarrollar por correo interno institucional, a lo cual los miembros responderán dando sus opiniones, sugerencias y votos sobre los temas y decisiones por este medio.

**PARÁGRAFO:** El Comité del Plan Estratégico de Seguridad Vial del Concejo de Bogotá D.C., realizará reuniones ordinarias trimestralmente y extraordinarias cuando se requiera. El Comité podrá invitar a cualquier funcionario de la Corporación que considere necesario.

**ARTÍCULO QUINTO:** La Presidencia del Concejo de Bogotá, D.C., designará como responsable del Plan Estratégico de Seguridad Vial al Jefe de la Oficina Asesora de Planeación quien tendrá a cargo el desarrollo, implementación y seguimiento del Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV).

**ARTÍCULO SEXTO:** De conformidad con lo establecido en el Decreto 2851 de 2013, en su Artículo 10, se desarrollarán las líneas de acción, las cuales interactúan con los procesos y subsistemas del Sistema Integrado de Gestión, como se relacionan a continuación:



“EL CONCEJO VIVE Y SIENTE A BOGOTÁ”





CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. **0379** DEL AÑO 2.015  
( **17 ABR. 2015** )

“POR LA CUAL SE CREA Y CONFORMA EL COMITÉ DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL (PESV) DEL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C., PARA LA VIGENCIA 2015 - 2016”

INTERACCIÓN ENTRE LAS LÍNEAS DE ACCIÓN Y EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

LÍNEA DE ACCIÓN	PROCESOS Y/O SUBSISTEMA
Fortalecimiento de la Gestión Institucional	Gestión Direcciónamiento Estratégico
Comportamiento Humano	Talento Humano
Vehículos Seguros	Gestión de Recursos Físicos
Infraestructura Segura	Gestión de Recursos Físicos
Atención a Víctimas	Subsistema de Seguridad y Salud en el Trabajo

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** El Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) para la vigencia 2015-2016, deberá ser implementado de conformidad con el Parágrafo Segundo del Artículo 11 del Decreto 2851 de 2013, a más tardar el día 05 de junio del 2015, el cual estará a cargo de la Oficina Asesora de Planeación, quien servirá de facilitadora para todo el proceso.

**ARTÍCULO OCTAVO:** La Socialización del Plan Estratégico de Seguridad vial (PESV) 2015-2016, estará a cargo de la Oficina Asesora de Planeación, y la publicación en la Página Web y la red intranet, estará a cargo de la Oficina Asesora de Comunicaciones y en los programas de inducción y re inducción del Concejo de Bogotá D.C.

**ARTÍCULO NOVENO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

17 ABR. 2015

**NELLY PATRICIA MOSQUERA MURCIA**  
Presidenta

**ARMANDO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ**  
Primer Vicepresidente

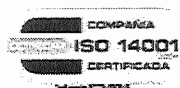
**CÉSAR ALFONSO GARCÍA VARGAS**  
Segundo Vicepresidente

Proyectó y Elaboró: Willy Romero  
Profesional Universitario 219-02  
Oficina Asesora de Planeación

Diana Marcela Cifuentes Díaz  
Profesional Universitario 219-03  
Oficina Asesora de Planeación

Revisó: José Orlando Morera Cruz  
Jefe Oficina Asesora de Planeación

Juan Bautista Giraldo Osorio  
Director Jurídico



“EL CONCEJO VIVE Y SIENTE A BOGOTÁ”

